



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL E IMAGEN CORPORATIVA

30 AGO 2018

RESOLUCIÓN No 2018-043-CGADMFO-ORD.

REVISADO POR: JUIS CARRETO EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

HORA: 8:26 INCISO N° \_\_\_\_\_

## CONSIDERANDO:

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, inciso uno señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política administrativa y financiera y en el inciso dos determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales; y que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, precisa, en su artículo 5, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;*

*Que, el art. 229 de la Carta Magna, determina que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorar la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;*

*Que, el art. 225 numeral 2 en concordancia con el art. 227 de la Constitución de la República, señala que el sector público comprende: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 338, indica que la Estructura administrativa de cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;*

*Que, el artículo 354 del COOTAD establece que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.*

*En ejercicio de sus autonomías administrativas, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a su propias y particulares realidades locales y financieras;*

*Que, el Art. 360 del COOTAD, indica que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regular por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;*

*Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 51, corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional;*

*Que, la LOSEP, en el Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano: Literal d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales;*

*Que, la LOSEP, en el Art. 61 señala.- Del Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.*

*Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.*

*La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos;*

Calle Napo 11-05 y Uquillas

Teléf: (06)2999-060

alcaldia@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



**Que, la LOSEP, en el Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación.-** El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

**Que, el artículo 104 de la LOSEP ordena, que los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras y servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacidad y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración;**

**Que, en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 173 expresa: Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.**

El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley;

**Que, mediante Resolución de la SENRES No. 42 expedida el 2 de septiembre de 2005, reformada con las Resoluciones No. SENRES-RH 2006-000080, y SENRES-2008-000194, se expide la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la cual se establece las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;**

**Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152, el Ministerio de Trabajo reforma la norma técnica del subsistema de clasificación de puestos del servicio civil:**

Art. 1.- Sustituye el cuadro del artículo 6 y establece uno nuevo.

Art. 2.- Sustituir el artículo 14 por el siguiente: "Art. 14.- De la estructura ocupacional. - Estará integrada por:

- Series de puestos asociados a cada proceso o subproceso interno establecido en la estructura orgánica;
- Grupos Ocupacionales; y,
- Grado de la Escala."

Art. 3.- Del artículo 16 reformar lo siguiente: 2.- Del literal b) sustituye el cuadro de asignación de puntos por otro;

**Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156, de 27 de junio de 2016, el Ministerio de Trabajo expide las directrices para modificar e incorporar los descriptivos de puestos de los perfiles profesionales técnicos y tecnológicos con roles de ejecutores de procesos.**

Art. 4.- Procedimiento para la modificación de los descriptivos de puestos con roles de ejecución de procesos, para el efecto se determina un cuadro;

**Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, el Ministerio de Trabajo expide la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sustentado en el Modelo de Equidad Territorial previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**Que, del examen especial (Realizado por Auditoría Interna-Contraloría General del Estado) a los procesos de nombramiento y selección del personal, bajo las modalidades de contrato y nombramiento, evaluación de desempeño, control de asistencia y permanencia, en la Dirección de Talento Humano y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2016; recomienda que previa a la realización de los concursos de méritos y oposición, actualice el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos;**

**Que, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0082, publicado el 16 de junio de 2017, expide la normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral, en los artículos: Art. 2, se entenderá como discriminación a cualquier trato desigual (...). No se considerará como discriminación los criterios de selección de talento Humano, basados en el conocimiento técnico específico, experiencia necesaria y además requisitos inherentes para el adecuado desenvolvimiento de la vacante laboral, normativa que fue incorporada en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo para prevenir el acoso laboral, aprobada el 19 de octubre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 116 el 09 de noviembre de 2017;**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



*Que, mediante Informe Técnico No. 059-GADMFO-DGTH-OS-2018, la Dirección de Gestión de Talento Humano, presenta la propuesta de la primera reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos y régimen remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, que fue aprobado en el año 2011;*

*Que, se ha expuesto y analizado el oficio N° 022-CLCF-GADMFO de fecha 21 de agosto del 2018, que contiene el dictamen suscrito por los señores concejales Pablo Huatatoca y Antonio Cabrera, Presidente y vocal respectivamente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, quienes manifiestan que en sesión realizada el día 21 de agosto del 2018, a las 14H00', en la sala de sesiones de Secretaría General y con la participación de los señor concejales Ing. Mariuxi Sánchez, Carlos Narváez, Eduardo Montaña y Wilmer Armas y de la servidora pública Ing. Olga Sánchez, Directora de Gestión de Talento Humano, se resolvió sugerir al Pleno del Concejo Municipal aprobar en segunda y definitiva instancia la Primera Reforma a la Ordenanza que contiene el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. Con la siguientes disposiciones: 1.- A fin de reconocer el esfuerzo realizado por los servidores y servidoras municipales que, en la actualidad hayan obtenido un título y deseen postularse para un puesto superior a su cargo, se reconocerá por cada dos años de servicio un año como experiencia específica al puesto que postule con un máximo de dos años. 2.- Para los nuevos puestos que se han creado en el Manual la Dirección de Gestión de Talento Humano presentará un listado de servidores y servidoras municipales que cumplan los perfiles para dichos cargos. El Informe debe ser presentado hasta el 28 de septiembre de 2018 a la máxima autoridad a fin que se emita la resolución administrativa y los servidores y servidoras municipales puedan desempeñarse en los nuevos cargos, la dirección de Gestión Financiera realizará los ajustes presupuestarios en el presente ejercicio fiscal a fin de dar cumplimiento a la presente disposición.*

*Que, el señor Pablo Huatatoca Presidente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, ha mocionado para que se apruebe en segunda y definitiva instancia la Primera Reforma a la Ordenanza que Contiene el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, con las siguientes disposiciones que reforman el dictamen: 1.- A fin de reconocer el esfuerzo realizado por los servidores y servidoras municipales que, en la actualidad hayan obtenido un título se dé prioridad y deseen postularse para un puesto superior a su cargo, se reconocerá por cada dos años de servicio un año como experiencia específica al puesto que postule con un máximo de dos años. 2.- Para los nuevos puestos que se han creado en el Manual la Dirección de Gestión de Talento Humano presentará un listado de servidores y servidoras municipales que cumplan los perfiles para dichos cargos. El Informe debe ser presentado hasta el 28 de septiembre de 2018 a la máxima autoridad a fin que se emita la resolución administrativa y los servidores y servidoras municipales puedan desempeñarse en los nuevos cargos, la dirección de Gestión Financiera realizará los ajustes presupuestarios en el presente ejercicio fiscal a fin de dar cumplimiento a la presente disposición; y,*

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),**

## RESUELVE:

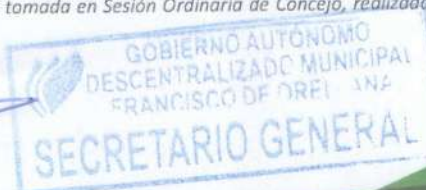
Por unanimidad de los señores concejales, concejales y alcaldesa:

**APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.** Con las siguientes disposiciones que reforman el dictamen: 1.- A fin de reconocer el esfuerzo realizado por los servidores y servidoras municipales que, en la actualidad hayan obtenido un título se dé prioridad y deseen postularse para un puesto superior a su cargo, se reconocerá por cada dos años de servicio un año como experiencia específica al puesto que postule con un máximo de dos años. 2.- Para los nuevos puestos que se han creado en el Manual la Dirección de Gestión de Talento Humano presentará un listado de servidores y servidoras municipales que cumplan los perfiles para dichos cargos. El Informe debe ser presentado hasta el 28 de septiembre de 2018 a la máxima autoridad a fin que se emita la resolución administrativa y los servidores y servidoras municipales puedan desempeñarse en los nuevos cargos, la dirección de Gestión Financiera realizará los ajustes presupuestarios en el presente ejercicio fiscal a fin de dar cumplimiento a la presente disposición.

**La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a:** Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Talento Humano, Planificación Territorial, Gestión Administrativa, GAPAM, Gestión de Obras Públicas, Gestión de Participación y Desarrollo, Gestión Turística y Fomento Económico Local, Gestión de Higiene y Servicios Públicos, Gestión de Justicia y Control Público, Cooperación Internacional, Gestión de Desarrollo Humano, Gestión Ambiental, Gestión de Riesgos, Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

**RAZON:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día martes 28 de agosto del 2018.

Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias  
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA



Calle Napo 11-05 y Uquillas  
Teléf: (06)2999-060

alcaldia@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec  
Francisco de Orellana